Cabildo

En la villa de Zehegin a veinte y tres de Mayo de mil
setecientos Veinte y Cinco los Señores del concejo Justi
cia y Regimiento que aqui formaran Junto en forma
de Cabildo Cauza Capitular como lo a costumbrado
para tratar y conferir las Cosas que pertenezcan al ser
bicio de Ambas Mag.des y bien comun desta republica
Decretaron lo siguiente

Cabildo — Porquanto en el Ayuntam.to de guerra de esta villa se celebro el
trece del corriente Mes no pudo por lo mucho que llo
vio el Ayuntam.to Cabar en el Abeguendo particu
lar prevenido en la Real Probicion que alli se lehizo
toria, y Obediencia y Cumplim.to) acerca de
cuidar Cruzada del Cual cumplim.to de la carga que
de lo precedida Gracia de Cpin en la fundacion de la
Capp.nia que goza, y de la que goza Vecindad, y Subs
sistencia de su finca, y por tanto Dijeron Sus Mrd. en
obedecim.to y cumplim.to de dha Real Probicion que
deuian deponer como con efecto ponen en la alta
Inteligencia de S.M. y Señores del Real Consejo
de las pons que luego como Cuedo Vacante dha Capp.nia
por muerte del ultimo Capellan D.n Alonso Alan
Cal, nombro el Sr. Vicario de repartido por Cono
mo Abog.do de ella durante el tiempo de cerca dhaba
cante D.n Marcos Sanchez de Carrona Then.te cura de
ta Parroquial; En cuio termino Vealla este Ayun
tam.to con la Duda de lo que podra hacer, no Cnere
caso, y Cspera de la superior determinacion del R.l
Consejo tapro bidencia que Cnere pueda cometer crimen por
combiniente

Cabildo — Hizo presente este Ayuntam.to Un memorial en
cauzado al presente Cab.do por D.n Fran.co Lopez Flores Ca
pitular de esta villa Cnque a Clarando lo propio cita
que este Cnel Ayuntam.to de la cia de cerca, co
fiesa que mal y informado. Dijo como D.n Marcos
Rodriguez Gongora Uno de los pretendientes al nom
bram.to de la Capp.nia de los Cspine, padecia alguna
y nocables de Demencia, pero que ahora mas bien
informado queriendo no le pare perjuicio al